

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 261. Corresponden a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Organizar, evaluar y prestar eficientemente los servicios de limpia, recolección, traslado disposición final de residuos sólidos, alumbrado público, panteones municipales, calles, parques y jardines, y su equipamiento, rastro municipal, protección y control de animales, mercados y centros de abasto, y el mantenimiento de espacios públicos;
- II. Coordinar el servicio de limpia, recolección y destino de la basura y desechos en el territorio municipal;
- III. Llevar el registro y control de planes y programas de instalación y mantenimiento del sistema de las redes de alumbrado público en el Municipio;
- IV. Vigilar el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los panteones del Municipio;
- V. Promover el mejoramiento ambiental y ecológico mediante la creación y conservación de parques, jardines y otras áreas verdes de uso común en el Municipio;
- VI. Establecer sistemas para la conservación de las obras de equipamiento urbano bajo su área de competencia;
- VII. Vigilar que las instalaciones del Rastro Municipal y procedimientos para el sacrificio de animales sean adecuadas, bajo las condiciones de salubridad e higiene necesarias, proponiendo que los procedimientos sean los más convenientes al consumo de la población;
- VIII. Procurar la protección y trato digno de los animales caninos y felinos por parte de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino;
- IX. Regular el funcionamiento, instalación y organización de los tianguis que se establezcan en vía pública dentro del territorio del Municipio, para la mejora de la prestación de servicios públicos básicos de recolección y el alumbrado público;
- X. Vigilar el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos destinados a la prestación de algún servicio público, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas;
- XI. Coordinarse, cuando así lo instruya la o el Secretario, conjuntamente con la entidad responsable estatal y federal en la introducción, rehabilitación y mejoramiento de los servicios